



**VISTO**, el Informe N° 000568-2022-DAFO/MC de fecha 20 de octubre de 2022, emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

**CONSIDERANDO:**

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 15 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual se indica que, el Ministerio de Cultura convoca a concursos relacionados con la actividad cinematográfica y audiovisual, con el propósito de promocionar y difundir las obras y proyectos como manifestaciones artísticas y creativas, que coadyuven al desarrollo cultural y a la revaloración de nuestra diversidad cultural; los concursos son anuales y se premian mediante estímulos económicos;

Que, el artículo 13 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que el jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de las postulaciones, de acuerdo a los criterios que se establecen en las Bases de cada concurso;

Que, asimismo, el artículo en mención establece que la decisión del jurado es formalizada por acto administrativo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, disponiéndose de esta forma el otorgamiento del estímulo;

Que, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia”;

Que, el numeral 80.9 del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios, a través de concursos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000113-2022-DM/MC, modificada por Resolución Ministerial N° 000331-2022-DM/MC, se aprobó el ‘Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022’, el cual considera, entre otros, al ‘Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje - 2022’ para la evaluación del Jurado’;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000193-2022-DGIA/MC, modificada por Resolución Directoral N° 000563-2022-DGIA/MC, que aprueban, entre otras, las Bases del ‘Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje - 2022’ y formaliza la convocatoria;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000757-2022-DAFO/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, declara las postulaciones aptas en el ‘Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje - 2022’ para la evaluación del Jurado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000392-2022-DGIA/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes designa a los miembros del Jurado del ‘Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje - 2022’;

Que, el numeral 10.6 de las Bases del Concurso establece que en base al acta de evaluación del Jurado y al informe respectivo de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la resolución que declara a las Personas Jurídicas beneficiarias y/o los recursos disponibles; tanto el acta de evaluación como la resolución son publicadas conjuntamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura;

Que, el numeral 10.5 de las Bases del ‘Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje - 2022’ establece que el Jurado determina qué personas jurídicas deben ser declaradas beneficiarias y los montos de los estímulos económicos a entregar a cada una, emitiendo un acta de evaluación;

Que, el numeral IX de las Bases establece que, se otorgarán doce (12) estímulos económicos de S/ 30 000,00 (Treinta mil y 00/100 soles) cada uno, a las Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias;

Que, asimismo, se otorgarán seis (6) estímulos económicos de S/ 30 000,00 (Treinta mil y 00/100 Soles) cada uno, exclusivamente para postulaciones presentadas por Personas Jurídicas domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao y que realicen sus actividades de producción cinematográfica o audiovisual principalmente en dichas regiones; además que cumplan con los requisitos detallados en el numeral IX;

Que, del total de los estímulos, se reservarán cupos para postulaciones que tengan la autoría del tratamiento o guion a cargo de mujeres; dichos cupos serán proporcionales al



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

porcentaje de postulaciones aptas que cumplan con dicha condición; los estímulos económicos son intransmisibles;

Que, asimismo, el Jurado puede consignar en el acta de evaluación a las Personas Jurídicas que, adicionalmente, podrían ser declaradas como beneficiarias, y su orden de atención, en caso se disponga de los recursos para ello; la disponibilidad de dichos recursos se verifica una vez emitida el acta de evaluación del último de los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual del año;

Que, mediante el Informe N° 000568-2022-DAFO/MC de fecha 20 de octubre del 2022, se alcanza el 'Acta de Evaluación' del Jurado mediante el cual se determinan los resultados de la evaluación incluyendo a las personas jurídicas beneficiarias y otras incidencias del 'Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje - 2022';

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, y contando con el visado de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero. - DECLARAR** como beneficiarias del '**Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje - 2022**', en base a lo establecido en el acta de evaluación del mismo concurso, a las siguientes personas jurídicas:

PERSONA JURÍDICA	REGIÓN	PROYECTO	RESPONSABLE(S) DEL PROYECTO	MONTO OTORGADO
CINERUNA E.I.R.L.	LIMA	CINE HUARAZ	ALVAREZ GIL HEREDIA ROSAMARIA MILAGROS	S/ 30 000,00
EL TALLER. PE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - EL TALLER. PE S.A.C.	LIMA	EL NIÑO Y EL TIBURÓN	FLOREZ ZELAYA LUCIA	S/ 30 000,00
EL CAMINO PRODUCCIONES E.I.R.L.	LIMA	EL RETORNO DE PAKITZA	CHADWICK MATTEUCCI CLAUDIA SILVANA	S/ 30 000,00



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

EL TOPO PRODUCCIONES S.A.C.	LIMA	LUZ OLVIDADA	AREVALO PORTOCARRERO RAFAEL ALEJANDRO / CALLA CHUMBIRIZO CESAR ENRIQUE	S/ 30 000,00
INFIERNILLO FILMS S.A.C.	LIMA	DISCOMAN	LLOSA BRACCO JULIO ALONSO	S/ 30 000,00
FILMICO ESCENA S.A.C.	MADRE DE DIOS	SUEÑOS CIRCULARES	MORI HERNANDEZ LIZ CHASKA / LAGARES RAMIREZ DANIEL	S/ 30 000,00
CERRO AZUL S.A.C.	LIMA REGIÓN (CAÑETE)	MUSQHUY ILLA - EXCAVACIÓN DE LOS SUEÑOS	MARTINEZ CABRERA GABRIELA MALENA	S/ 30 000,00
FELINA S.A.C.	LIMA	ALLQU	COELLO NEYRA MACARENA	S/ 30 000,00
CAIDA LIBRE PRODUCCION E.I.R.L.	LIMA	PRAXIS	VELIT URIBE HERNAN ANDRE	S/ 30 000,00
MILK ESTUDIO S.A.C.	LIMA	EL NIÑO SIN MILAGRO	ESPARZA PEREZ FELIPE	S/ 30 000,00
LA HERRADURA CÓSMICA EIRL	LIMA	LA NIÑA DE LA NIEVE RESPLANDECI ENTE	DRASSINOWER KAUFMAN THAIS	S/ 30 000,00
PELIKAN PICTURES ENTERTAINMENT E.I.R.L.	LIMA	CHICAGO	PELIKAN RIVERA SUSANNE KAROLINE	S/ 30 000,00
WATAY MISITA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	PUNO	AYLLU	MALAGA SABOGAL XIMENA	S/ 30 000,00



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

TAKANA SOCIAL MEDIA MARKETING E.I.R.L.	TACNA	LOS SUEÑOS DE DIANA	MAMANI VILLANUEVA EFRAIN ENRIQUE	S/ 30 000,00
SPONDYLUS MEDIA SAC	LIMA	YEDINITZ	LERNER RIZO PATRON ROSEMARIE	S/ 30 000,00
LA SOLARISTICA ESTUDIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	JUNÍN	ENTRE LIMA Y ESTOCOLMO	CANO ANTONIO RENZO BILL / IBAÑEZ ANTONIO HECTOR MANUEL	S/ 30 000,00
OSO DE ANTEOJOS FILMS E.I.R.L.	APURÍMAC	SANTO POPULAR (TÍTULO DE TRABAJO)	MOLINA VALER NATALIA KARILUZ	S/ 30 000,00
RATONA DE PRAGA FILMS S.A.C.	LIMA	LAS ESCONDIDAS	GOTO UEHARA PAULA DANIELA	S/ 30 000,00

**Artículo Segundo. - CONSIGNAR** la siguiente relación, como 'Lista de espera' del 'Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje - 2022', en base a lo establecido en el acta de evaluación del mismo concurso:

PERSONA JURÍDICA	REGIÓN	PROYECTO	RESPONSABLE(S) DEL PROYECTO	MONTO OTORGADO
INNOVA FILMS S.A.C.	LIMA	PLENILUNIO	MELGAR GALLEGOS MARCO ANTONIO	S/ 30 000,00

**Artículo Tercero. - REMITIR** copia de la presente resolución a la Oficina General de Administración, a fin de que realicen las acciones correspondientes para la ejecución del pago a los beneficiarios del concurso.

**Artículo Cuarto. - DISPONER** la notificación de la presente resolución y su publicación en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

**LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES